REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 Y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210048400

Proceso Ordinario Laboral de **DANIEL MAURICIO PARRA FERRO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A; Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.**

Miércoles, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Daniel Mauricio Parra Ferro

Apoderado demandante: Vanesa Bermúdez Puentes Apoderado COLPENSIONES: Jhon Edinson Giraldo Roldán Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A.: Helberth Echeverry Vargas

Apoderado AFP SKANDIA S.A.: Daniel Gómez Cortés

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Vanesa Bermúdez Puentes, Helberth Echeverry Vargas, Daniel Gómez Cortés, Jhon Edinson Giraldo Roldan, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado los escritos de contestación de demanda, observa el Despacho no se

propusieron medios exceptivos con carácter de previos, los demás medios exceptivos formulados por las demandadas serán resueltos en la sentencia que ponga fin a esta instancia como quiera que son de fondo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar en determinar si es **INEFICAZ** el traslado del señor **DANIEL MAURICIO PARRA FERRO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión del fondo de pensiones **PENSIONAR** hoy **AFP SKANDIA S.A.**, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliado.

Frente a lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 11 a 128 del archivo N°1 del expediente digital.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Del representante legal de cada una de las demandadas AFP SKANDIA S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.

PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS:

Solicita que junto con la contestación de la demanda se alleguen los formularios de afiliación, frente a lo cual entiende el Despacho que, se hace referencia las demandadas SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A., y, por lo tanto, al revisar los escritos de respuesta se observa que las mencionadas procedieron a allegar tales documentos, por lo que no hay lugar a requerirles en tal sentido.

En este estado de la diligencia la apoderada del demandante desiste de los interrogatorios de parte a las demandadas.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

2. A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 20 a 150 del archivo N°07 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Del demandante Daniel Mauricio Parra Ferro, con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

3. A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES (PDF N°6)

DOCUMENTALES: Se decreta a su favor el expediente administrativo del demandante, el cual contiene la historia laboral, visible en el archivo N°12 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante el señor Daniel Mauricio Parra.

4. A FAVOR DE SKANDIA S.A.

- **DOCUMENTALES**: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda acápite de pruebas, obrantes a folios 20 a 85 del archivo N°8 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE**: Del demandante Daniel Mauricio Parra Ferro, **con exhibición de documentos**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica del interrogatorio de parte al demandante.

ALEGATOS: Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho dicta la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor DANIEL MAURICIO PARRA FERRO al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1° de octubre de 1995, por intermedio de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.

y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor DANIEL MAURICIO PARRA FERRO identificado con C.C. 79.144.464 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y SKANDIA S.A. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de COLPENSIONES presenta recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/489136cd-de5a-484a-8a2b-7d51b2f5f99f?vcpubtoken=28504f55-6e97-42f8-b39a-9b01aafc3fd8

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO